



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. WILBERT JESÚS RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA EMPRESA **INTELIGENCIA CREATIVA DEL VALLE, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL COBAO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INGENIERO SALOMON JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIONES V Y XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTICULO 10 FRACCION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO



CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A LA **C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5.**

V. QUE EL **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA”**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **INTELIGENCIA CREATIVA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, POR SER LA COTIZACIÓN MAS. BAJA, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA”**, LA PARTIDA ESPECÍFICA **478.- PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A ESTUDIANTES**, CON CLAVE PRESUPUESTAL: **506001-20004000001-442478-AALAA0123 (ESTATAL)** Y PARTIDA ESPECÍFICA: **363.- IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES**, CON CLAVE: **506001-13203000002-411363BECBA0223 (FEDERAL).**

VIII. QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **“EL COBAO”** DESIGNA A EL **LIC. IGNACIO DE JESÚS RÉYES SANDOVAL**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR”



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INTELIGENCIA CREATIVA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5,173 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES)**, **VOLUMEN NÚMERO 80 (OCHENTA)**, DE FECHA **SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL ABOGADO **JAIME JUÁREZ HERNÁNDEZ**, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **38 (TREINTA Y OCHO)** EN EL ESTADO DE PUEBLA.

II. QUE EL **C. WILBERT JESÚS RAMÍREZ DOMÍNGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,773 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES)**, **VOLUMEN NÚMERO 765 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO)**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL **LICENCIADO ALFREDO CASTILLO COLMENARES**, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **25 (VEINTICINCO)** EN EL ESTADO DE **OAXACA**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO NÚMERO **20210006499800F2** DE FECHA **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE**.

III. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS: **1.- TODO LO RELACIONADO CON LA IMPRESIÓN DIGITAL Y NORMAL, DISEÑO, MARKETING, ELABORACIÓN DE DISEÑOS, CORRECCIÓN DE ESTILOS.**

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICV150206HU6.**

V. QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VII. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL CONTRATADA SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

IX. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE GARCÍA VIGIL NÚMERO 23, COL. DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., C.P. 68023.**

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBAO" ENCOMIENDA AL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS A LA **PARTIDA 1**, DENOMINADA **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, DEL INTERCOLEGIAL, **ACADEMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, FASE ESTATAL 2023 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA** DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL COBAO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN SUBTOTAL DE \$525,635.79 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), MÁS I.V.A. POR UN IMPORTE DE \$84,101.73 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 73/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE **\$609,737.52 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SERÁ EN DOS EXHIBICIONES, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "EL COBAO" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE ESTAS EXISTISTAN, EN EL ENTENDIDO QUE, SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL COBAO" CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL COBAO"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACION DEL **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, A PARTIR DEL **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023** Y TERMINAR EL DIA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RECIBIRÁ DE **"EL PROVEEDOR"** ARTÍCULOS PRODUCTO DEL **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**.

EL SERVICIO SE ENTREGARÁ EN LOS LUGARES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL COBAO"**, PARA EL PAGO DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR REPORTE FOTOGRÁFICO Y ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, FIRMADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y PERSONAL DE **"EL COBAO"**.

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL COBAO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"COBAO"** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"**, DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

NOVENA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL COBAO"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN EL ART. 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, BILLETES DE DEPÓSITO O



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A **"EL COBAO"** COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (**2.5%**), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL COBAO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"EL COBAO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL COBAO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"EL COBAO"**.

E) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE, QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA



CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”** Y **“EL COBAO”**.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL COBAO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

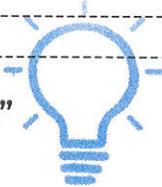
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,



CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

"EL PROVEEDOR"



**INTELIGENCIA CREATIVA
DEL VALLE S.A. DE C.V.**
ICV150206HU6

C. WILBERT JESÚS RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO.

"EL COBAO"

M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS

M.C.E. ABEL LUIS AVENDAÑO.
DIRECTOR ACADÉMICO.

C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

LIC. IGNACIO DE JESÚS REYES SANDOVAL.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

L.R.C. LIZBETH JULIÁN GARCÍA.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



ANEXO 1 DEL CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INTERCOLEGIAL, ACADEMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, FASE
ESTATAL 2023 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA

PARTIDA 1

A) NOMBRE DEL SERVICIO:

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL INTERCOLEGIAL 2023 EN SU FASE ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio dará inicio el 14 de septiembre de 2023 y terminará el día 19 de septiembre de 2023.

C) ALCANCES DEL SERVICIO:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Impresión de números para Carrera atlética en lonas del 1 al 120 de 0.30 x 0.20 mts.	Servicio	120
Impresión de lonas para Concursos en lona de 4.00 x 1.55 mts.	Servicio	3
Impresión de lona Inauguración de 12.00 x 2.50 mts.	Servicio	1
Impresión de lonas de Identificación de 2.50 x 0.90 mts.	Servicio	5
Impresión de lonas frase campaña de 0.90 x 0.50 mts.	Servicio	10
Impresión de Lonas de actividades de 0.40 x 0.20 mts..	Servicio	8
Impresión de lona Bienvenida de 3.00 x 2.00 mts.	Servicio	1
Impresión de lona Banderín monumental 4.00 x 0.90 mts.	Servicio	1



ANEXO 1 DEL CONTRATO N°
COBAO/DAF/SA/SG/IMPRESIÓN-INTERCOLEGIAL/109/2023

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Impresión de Display Actividades Culturales de 0.80 x 1.80 mts.	Servicio	1
Impresión de lonas Banderines para planteles y CEA de 0.60 x 0.60 mts.	Servicio	69
Impresión de lonas diciplinas de 2.00 x 2.00. mts.	Servicio	9
Impresión de lona Distintiva 9.00 x 2.50 mts.	Servicio	1
Impresión de lona Premiación concurso académico DE 8.54 X 2.44 mts.	Servicio	1
Impresión de lona distintivo concursos de 1.00 x 1.50 mts.	Servicio	11
Impresión de playeras conmemorativas. Cuello redondo blanca con diseño personalizado..	Servicio	1400
Impresión de mochilas tipo morral con logotipo del Cobao y logotipo del 40 Intercolegial 2023.	Servicio	1400
Impresión de cilindro para agua de 500 ml con logotipo del Cobao y logotipo del 40 Intercolegial 2023.	Servicio	1400

D) CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Las lonas impresas deberán ser entregados a más tardar el día 18 de septiembre del 2023, en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales ubicadas en Av. Universidad N° 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. o bien en las oficinas del proveedor según lo disponga el Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Las lonas al momento de su entrega deberán estar identificadas conforme a los solicitado.
- Para la prestación del servicio no se otorgará anticipo alguno.
- El pago del servicio se realizará en una sola exhibición por transferencia bancaria dentro de los treinta días naturales posterior al envío del comprobante fiscal digital y previa revisión y validación del mismo, el cual deberá contar con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales vigentes.